de Noviembre de mil setecientos y dos, estando en
las Salas Capitulares de Ayuntam.to los S.S. Juan Fran.co
rente de Vandeler y Geniz de Larrea Salas Alcaldes ordin.s
fran.co Ruiz Turado, mayor parte q. componen el Ma
gis.o Justicia y Regim.to de esta Villa, presentes los S.S.
Señores Jph Tristan Escamoza Diputado, Fran.co Cu
llar y Lasarte Prov.r Síndico Personero, y fran.co Soto que
lo es Síndico Gral del Comun de ella, al efecto de tratar
y conferir lo conveniente al servicio de Dios Ma
gestad= por el referido fran.co Cuellar Exponente se
me entregó y puso en manos de mi el infrascripto
Esc.no la proposicion p.r escrito, cuyo tenor de la letra
es el siguiente = Que el principal desempeño de Ju
ez Maestro es p.r el bien comun de los Vecinos de este Pueblo
y buena benefic.n de los Caudales de propios, como q. es
tienen de beneficio de aquellos, q. p.r la poca atencion
en esta materia, y quasi ninguna inteligencia en
negocios y pleitos de los q. han sido Capitulares estos
años pasados, entregados enteram.te al gobierno y di
rection de Jph Tristan, es notorio, q. todos han ignora
do el estado de los pleitos q. esta Villa sigue en diferen
tes tribunales, y el destino q. han tenido los Caudales
q. de propios se han suministrado p.r mano de dicho Tris
tan, y q. repugnadas las partidas de estos gastos p.r la
Contaduria adonde corresponde, p.r no haver facultado
de dicho Dios este legitimos Reales de Justicia
no han hecho otra cosa los individuos de este Ayun
tam.to q. desembolsar crecidas cantidades de
pesos, q. no se han tomado p.r termino alguno